



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO



**I.H.F.**

**REGULACIONES DE  
TRANSFER  
ENTRE FEDERACIONES**

Revisadas en 2006



## I.H.F.

# REGULACIONES DE TRANSFER ENTRE FEDERACIONES

### Principios Básicos

#### 1

1. Todo jugador de balonmano está sujeto a las Regulaciones de Transfer entre Federaciones de la IHF, así como también aquellos de la federación Continental correspondiente.
2. Las federaciones miembros pueden organizar sus procedimientos internos de transfer elaborando regulaciones. No obstante, las regulaciones de transfer internas de las federaciones, no estarán en contradicción con las regulaciones de Transfer entre Federaciones de la IHF y las suplementarias de las federaciones continentales.
3. Dentro del contexto de estas Regulaciones, un transfer entre federaciones es un transfer de un jugador de una federación miembro de la IHF a otra federación miembro de la IHF.
4. Dentro del contexto de estas Regulaciones, el término "jugador" se aplicará tanto a mujeres como a hombres.



## **Certificado Internacional de Transfer**

### **2**

1. Todo jugador tiene el derecho fundamental a un transfer internacional entre federaciones, siempre que dicho transfer no viole las disposiciones de estas Regulaciones.
2. El transfer entre federaciones solamente será válido a la emisión de un Certificado Internacional de Transfer totalmente cumplimentado y legalmente firmado que haya sido confirmado por la IHF (en el caso de transfers entre continentes) o la federación continental correspondiente (en el caso de transfers dentro de un continente).
3. El Certificado Internacional de Transfer se utilizará cuando se conceda la libertad a otra federación.

### **3**

1. Un jugador que tuvo o tiene derecho a jugar para un club de otra federación solamente se le concederá el derecho a jugar para un club de otra federación si la nueva federación está en posesión de un Certificado Internacional de Transfer emitido por la federación correspondiente que da la libertad y confirmado por la IHF o la federación continental correspondiente.
2. La validez de un Certificado Internacional de Transfer no se limitará a cierto periodo de tiempo. Cualquier clausula a tal efecto en un Certificado Internacional de Transfer se considerará nulo. Solamente se permitirán excepciones en los casos manifestados en el punto 10.1.
2. Para la emisión de un Certificado Internacional de Transfer, las federaciones nacionales solamente cobrarán tasas o derechos



según lo establecido por la IHF (para transfers entre continentes) o la federación continental correspondiente (para transfers dentro de un continente).

#### **4**

1. El derecho a solicitar el Certificado Internacional de Transfer se reserva a la federación nacional del club al cual el jugador desea unirse. La solicitud se enviará a la federación en posesión de los derechos de transfer. En el mismo día, una copia de la solicitud se enviará a la IHF (en el caso de un transfer entre continentes) of a la federación continental correspondiente (en el caso de un transfer dentro de un contrinente).
3. En el caso que surjan dudas sobre qué federación está en posesión de los derechos de transfer de un jugador, las federaciones nacionales tienen derecho a solicitar una aclaración a la IHF o a la federación continental correspondiente.
4. El Certificado de Transfer se emitirá por la federación que concede la libertad no mas tarde de 30 días después de haber recibido la solicitud de transfer, salvo que se opongán razones fundamentales.
5. Si en el periodo de 30 días, desde la fecha de solicitud de la federación solicitante, la federación que concede la libertad y que el jugador desea irse, no expide el Certificado Internacional de Transfer o no da razones fundamentales por denegar el Certificado Internacional de Transfer, la federación nacional solicitante puede solicitar a la IHF (en el caso de transfers entre continentes) o la federación continental correspondiente la emisión de un Certificado Internacional de Transfer debido al vencimiento del periodo estipulado.
6. Las razones de una federación nacional para denegar un transfer no estarán en contradicción con las Regulaciones de



Transfer de la IHF ni con las estipulaciones complementarias de las federaciones continentales.

7. Respecto a las solicitudes de transfer enviados por fax o e-mail, el periodo de 30 días comenzará el día que la solicitud de transfer se transmite por la federación nacional solicitante.
8. La federación nacional que concede el transfer deberá enviar una copia del Certificado Internacional de Transfer confirmado a la federación nacional solicitante del Certificado de Transfer. Otra copia del Certificado Internacional de Transfer se enviará a la IHF (en el caso de un transfer entre continentes) o a la federación continental correspondiente (en el caso de transfer en un mismo continente).
9. El envío del Certificado Internacional de Transfer confirmado a la federación solicitante y a la IHF o a la federación continental correspondiente, se hará igualmente dentro del periodo de 30 días desde la fecha de solicitud.
10. La IHF o la federación continental correspondiente puede dar instrucciones a una federación para que emita un Certificado Internacional de Transfer o puede tomar una decisión sustitutiva y expedir un Certificado Internacional de Transfer ella misma. En este último caso, la validez de dicha decisión puede ser limitada a cierto periodo de tiempo.

## **5**

El Certificado de Transfer no se utilizará como instrumento para imponer condiciones y/o demandas económicas, excepto en los casos regulados en el punto 7.

## **6**



1. Cuando un jugador tiene una suspensión en la federación nacional que concede el transfer o cuando tiene pendiente un procedimiento disciplinario, la federación que concede la libertad puede emitir el Certificado de Transfer, siempre que la fecha de la libertad no sea antes del primer día después de expirar el periodo de suspensión. El reconocimiento de dicha suspensión requiere la previa confirmación de la IHF, de la federación continental o nacional correspondientes.
2. Si la federación solicitante tiene dudas sobre la legalidad de la suspensión del jugador, puede solicitar una aclaración a la IHF o a la federación continental correspondiente.

## 7

1. Una federación nacional puede cobrar una cuota administrativa al club o federación solicitante, fijada por la IHF o la federación continental correspondiente, por la emisión de un Certificado Internacional de Transfer por los jugadores que posean o mantengan el estatus de jugador no contratado.
2. Una federación nacional puede cobrar del club o federación solicitante una cuota administrativa, fijada por la IHF o la federación continental correspondiente por la emisión de un Certificado Internacional de Transfer por los jugadores que posean o asuman el estatus de jugador contratado.
3. Una federación nacional puede cobrar del club solicitante una cuota administrativa fijada por la IHF o por la federación continental correspondiente por la emisión de un Certificado Internacional de Transfer por los jugadores que posean el estatus de jugador contratado y que asuma el estatus de jugador no contratado.
4. La IHF (en caso de transfers entre continentes) o la federación continental correspondiente (en los casos de transfers en un



mismo continente) tiene derecho a pedir del club o federación solicitante una cuota administrativa por el trámite administrativo de los transfers de los jugadores de acuerdo al punto 7.1, 7.2 y 7.3.

5. El regreso de un jugador a la federación de origen después de finalizar una libertad limitada (cesión) deberá hacerse sin cobrar ninguna cuota administrativa.

En el caso que un jugador regrese a la federación de origen antes de finalizar el periodo de la libertad limitada (regreso anticipado) vence la cuota administrativa estipulada.

6. La ampliación de las cesiones para la misma federación nacional solicitante se tramitará por la IHF o la federación continental correspondiente sin cobrar ninguna cuota administrativa.

### **Reglas Suplementarias para Jugadores Contratados**

#### **8**

Una federación nacional puede denegar la emisión de un Certificado Internacional de Transfer si:

- el jugador que desea dejar la federación nacional no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en su contrato con su club actual/anterior.
- existen razones esenciales relacionadas con el transfer entre el club que concede la libertad y el club de la otra federación al cuál el jugador desea firmar o ha firmado un contrato.

Razones reconocidas como esenciales:

- Desacuerdo respecto a la cantidad por la compensación a pagar por el club solicitante al club que concede la libertad.



- Suspensiones existentes o procedimientos disciplinarios pendientes.

Si fuera denegado un Certificado Internacional de Transfer, se enviaría a la federación nacional solicitante y a la IHF o a la federación continental correspondiente un informe escrito exponiendo las razones esenciales por esta negativa, en los 30 días desde la fecha de la solicitud (ver punto 4).

## **Jugadores Contratados**

### **9**

1. Cualquier jugador que reciba una compensación que exceda los gastos manifestados en la sección 3 del Código para Jugadores de Balonmano estarán en posesión de un contrato escrito con su club. Dicho contrato estará legalmente firmado y definidos todos los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con responsabilidad legal.
2. Los componentes importantes de dicho contrato como se manifiesta en el punto 9.1. son la duración del contrato (comienzo y finalización) así como las disposiciones relacionadas con la interrupción del contrato de ambas partes.
3. Los clubs, deberán informar cada temporada, por medio de un impreso, a sus federaciones nacionales sobre los jugadores que tienen bajo contrato todos los 31 de diciembre de cada año. Los jugadores no contratados que firmen un contrato



durante la temporada el club deberá informarlo a las federaciones nacionales en el plazo de los 7 días siguientes.

4. Las federaciones nacionales enviarán el 28 de febrero de cada año a su federación continental correspondiente un registro central de todos los jugadores contratados presentados en su área de competencia. Los jugadores que firmen un contrato durante la temporada, la federación nacional deberá informarlo a la federación continental correspondiente en el plazo de los 7 días siguientes.

Las federaciones continentales deberán registrar a los jugadores contratados y comunicar a la IHF una lista completa para el 31 de Marzo.

## **Posibilidades de Transfer**

### **10**

En principio, los transfers de jugadores contratados se llevarán a cabo de tres formas diferentes:

1. *Cesión de un contrato existente:*

Esto se puede hacer tantas veces como se desee durante la duración del contrato, siendo retenidos los derechos de transfer por la federación nacional que concede esta cesión. El contrato entre el club y el jugador permanece vigente durante el periodo de la cesión. Dicha cesión estará sujeto al consentimiento del jugador.



2. *Transfer con cesión de los derechos de transfer*

Un transfer con cesión de los derechos de transfer a la federación nacional solicitante de un contrato válido existente, dicho transfer deberá estar sujeto al consentimiento del club concesionario, del jugador y del club solicitante.

3. *Transfer a la terminación de un contrato*

Un transfer a la terminación de un contrato con cesión de los derechos de transfer para la federación nacional solicitante.

### **Tramitación de los Transfers**

#### **11**

1. Cuando se firma un contrato entre un jugador y un club de otra federación, el nuevo club tiene la obligación de contactar con el club que concede la libertad, el cuál puede tener derecho a una compensación de acuerdo a estas Regulaciones en combinación con las especificaciones respectivas de la federación continental correspondiente y notificarlo a la firma del contrato.
2. La federación nacional solicitante deberá solicitar el transfer por escrito a la federación nacional que tiene los derechos de transfer.
3. Al mismo tiempo, se enviará una copia de la solicitud de transfer a la IHF (en el caso de un transfer entre continentes) o a la federación continental correspondiente (en el caso de un transfer dentro de un continente).
4. El Certificado Internacional de Transfer confirmado por la federación nacional que concede la libertad, deberá enviarlo a



la federación nacional solicitante, así como también a la IHF o la federación continental correspondiente.

5. Solamente después de recibir la federación nacional solicitante el Certificado Internacional de Transfer confirmado por la IHF o la federación continental correspondiente, el jugador tendrá derecho a jugar para la federación nacional solicitante, desde la fecha de la concesión de la libertad manifestada en el Certificado Internacional de Transfer.
6. Una federación nacional solamente puede negarse a emitir un Certificado Internacional de Transfer de acuerdo al punto 6 y 8 de estas Regulaciones.
7. Un jugador puede solicitar la emisión de un certificado de transfer a través de la federación nacional correspondiente, incluso si tiene un contrato, si prueba con una resolución judicial dictada por un tribunal civil o de otra forma que el club no ha cumplido sus obligaciones contractuales con él/ella.
8. En el caso que se deniegue un Certificado Internacional de Transfer, se aplicará el artículo 8 de estas Regulaciones.

## **12**

1. Si un jugador firma dos o mas contratos para el mismo periodo de tiempo (excepto en el caso de una cesión) el primer contrato firmado legalmente enviado a la federación nacional correspondiente será el válido.
2. En tal caso la IHF o la federación continental correspondiente deberá establecer los procedimientos disciplinarios correspondientes.



3. Un jugador contratado tiene derecho a firmar un nuevo contrato con un nuevo club después que haya expirado el contrato con su club actual.
4. Un jugador no cambiará de club mientras su contrato sea válido.

Un cambio anticipado y/o terminación de un contrato estará sujeto a un acuerdo escrito por los partes contratantes.

### **Cesión de un Jugador**

#### **13**

1. La cesión de un jugador de un club a otro club se contempla como un transfer dentro del contexto de estas Regulaciones. Por lo tanto, debe emitirse un Certificado Internacional de Transfer cuando un jugador deja una federación nacional para ir a otra federación nacional del club al cual se hizo la cesión.
2. Después de la finalización del periodo de cesión el jugador automáticamente vuelve a su club original, que hizo la cesión.
3. Los términos de una cesión de un jugador contratado (duración de la cesión, obligaciones asociadas al mismo, etc.) serán objeto de un acuerdo escrito por separado que se adjuntará como anexo al Certificado Internacional de Transfer. No se permite a este efecto una cláusula en el Certificado Internacional de Transfer y por lo tanto será nulo.
4. No hay nada que impida otra cesión de un jugador ya prestado a no ser que se especifique otra cosa en otros puntos de estas Regulaciones.
5. La duración de una cesión no excederá a la duración del contrato original que se mantiene válido entre el jugador y el club.



6. En el caso de una cesión, la federación a la cuál el jugador es cedido, deberá notificar a la IHF o a la federación continental correspondiente, al final de la cesión, en los 14 días siguientes desde la finalización del periodo de la cesión, cualquier suspensión impuesta al jugador al respecto.

### **Compensación**

#### **14**

Cuando un jugador contratado firma un contrato con un nuevo club, su club anterior tiene derecho a reclamar una compensación no siendo que este asunto esté regulado por los deferentes tratados internacionales o en las especificaciones de la federación continental correspondiente.

#### **15**

1. Si no llegan a un acuerdo sobre la cantidad de la compensación del transfer el club que da la libertad y el club solicitante, la federación que da la libertad/club puede negarse a dar la libertad al jugador.

Esto constituirá una razón fundamental para denegar la emisión de un Certificado Internacional de Transfer.

2. Después de un periodo de 12 meses después de haber expirado el último contrato entre el jugador y un club, el jugador automáticamente se convierte en un jugador no contratado.

El transfer de dicho jugador está sujeto a los puntos de estas Regulaciones relacionados con los jugadores no contratados.

### **Reglas para Jugadores No Contratados**

#### **16**



1. Al vencimiento de un contrato, un jugador contratado puede convertirse con derecho a jugar como un jugador no contratado.
2. Un jugador obtiene el estatus de jugador no contratado después de un periodo máximo de 12 meses después del vencimiento de su último contrato.

**17**

1. Un jugador es un jugador no contratado dentro del contexto de estas Regulaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la sección 3 del Código de Jugadores de Balonmano y mientras no se cumplan las condiciones establecidas en el punto 9.1. de estas Regulaciones.
2. Los jugadores en posesión y/u obtengan el estatus de jugador no contratado en la federación que concede la libertad y/o la federación solicitante deberá ser transferido sin límite de tiempo.
3. En el caso de un transfer de un jugador no contratado, el club que concede la libertad solamente podrá pedir una compensación por los gastos de formación en los casos en que el jugador al respecto tuviera el estatus de jugador contratado en el club que concede la libertad.
4. En el caso que un jugador se transfiera como jugador no contratado (un jugador no contratado en ambas federaciones la que concede el transfer y la solicitante) firma un contrato/acuerdo en los doce meses después del transfer respectivo, el club que firma el acuerdo con el jugador, está obligado a informar al respecto a la federación nacional correspondiente en 14 días. La federación nacional correspondiente enviará la información respecto a la firma de



un contrato a la IHF o la federación continental correspondiente.

En tales casos las tasas administrativas de transfer, de acuerdo al punto 7.2 y 7.4 hay que pagarlas en la fecha de la firma del contrato. Si es que no se informara de la firma del contrato, se sancionará de acuerdo a las Regulaciones de la IHF y las Regulaciones de la Federación Continental correspondiente.

En estos casos, la tasa administrativa de transfer, es válida de acuerdo a los puntos 7.2 y 7.4 desde la fecha de la firma del contrato. En dicho caso, el no informar la firma de un contrato será sancionado de acuerdo a las Regulaciones de la IHF y las Regulaciones de la Federación continental correspondiente.

## **18**

1. Un club tiene derecho a recibir una compensación (punto 15 de estas Regulaciones) cuando un jugador contratado deja dicho club, excepto en el caso que el jugador se convierta en jugador no contratado en la federación donde el jugador tiene derecho a jugador con su equipo nacional.
2. Si un jugador anteriormente contratado firma un nuevo contrato en los 36 meses después de finalizar un contrato, el club para el último club para el cuál el jugador estaba bajo contrato, tiene derecho a reclamar una compensación. La cantidad de esta compensación será definida al vencimiento del último contrato y adjuntarse al Certificado de Transfer.

## **19**

1. Si un club, en el cuál un jugador limitó la última vez como jugador contratado, tiene dudas respecto al estatus del jugador en el nuevo club, este club tiene derecho a solicitar a



la IHF o a la federación continental correspondiente, una aclaración e iniciación de las acciones necesarias.

## **Libertad de los Jugadores para su Equipo Nacional**

### **20**

1. Los jugadores que se les convoque para jugar en sus equipos nacionales deberán cumplir las condiciones establecidas en la Sección 7 del Código de Jugadores de Balonmano de la IHF.
2. Un club que tenga un jugador extranjero bajo contrato, deberá dar la libertad a dicho jugador para su federación nacional si es convocado para tomar parte en las actividades con su equipo nacional de esa federación.
3. Un club deberá dar la libertad a un jugador para su equipo nacional de acuerdo al punto 20.2, como sigue:

3.1. *Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos Continentales:*

La libertad estará limitada a un periodo desde 15 días antes del comienzo de la competición hasta 1 día después de finalizar la competición.

3.2. *Encuentros de clasificación/torneos para las competiciones enumeradas en el punto 3.1.*

La libertad estará limitada a un periodo desde 2 días antes del comienzo del periodo de juego hasta 1 día después de finalizar el periodo de juego.

3.3. *Otras actividades del Equipo Nacional*

La libertad estará limitada a 15 días por temporada (incluidos el día de llegada y salida).



4. Con respecto al punto 20.3, las federaciones nacionales y los clubs correspondientes son libres para hacer diferentes acuerdos por escrito.
5. Las fechas de concesión de libertad de acuerdo al punto 20.3. serán comunicadas por escrito a los clubs correspondientes y a las federaciones nacionales competentes no mas tarde de 60 días antes del comienzo de la actividad del equipo nacional.

También se enviará a la IHF o a la federación nacional competente una copia de tal invitación para la actividad del equipo nacional.

## **21**

Un club que de la libertad a un jugador nacional de acuerdo al punto 20 no reclamará ninguna compensación.

## **22**

1. Siempre que no se haya llegado a otro acuerdo escrito, una federación que convoca a su jugador para las actividades con el equipo nacional, deberá pagar los gastos de viaje y alojamiento del jugador.
2. El club para el cual el jugador tiene derecho a jugar deberá hacer un seguro con cobertura para el jugador en el caso de lesiones personales y las consecuencias resultantes de las mismas por el periodo que el jugador ha sido convocado para las actividades con su federación.

## **23**

1. Si la federación así lo solicitara, un jugador que no pueda atender a la convocatoria debido a una enfermedad o lesión puede ser examinado por un médico elegido por dicha federación.



2. Si un jugador no atiende una convocatoria de su federación nacional para una actividad, de acuerdo al punto 20.3, no tendrá derecho a jugar para su club durante un periodo desde dos días antes a cinco días después del periodo de juego pertinente.
3. Si el jugador a pesar de todo, juega para su club durante dicho periodo, a petición de la federación correspondiente, será suspendido por la IHF o la federación continental interesada para jugar encuentros con su club por un periodo de seis meses.
4. Los clubs que infringiendo estas Regulaciones, no den la libertad o impide dicha libertad a un jugador capacitado para jugar, convocado por su federación nacional, serán sancionados de acuerdo con las Regulaciones de la IHF conforme a Sanciones y Multas y las regulaciones disciplinarias de la federación continental correspondiente.

### **Trámites Administrativos de los Transfers y Controversias**

#### **24**

Las Federaciones Continentales tienen derecho a incluir puntos regulando la definición, los derechos y las obligaciones de los así llamados agentes de los jugadores en sus reglas suplementarias para los procedimientos de los transfers.

#### **25**

1. La Federación Continental correspondiente será la responsable de la tramitación administrativa en el caso de conflictos que surjan entre federaciones, clubs y jugadores de la federación continental.
2. La federación continental tiene derecho a elaborar regulaciones suplementarias basadas en estas Regulaciones de la IHF.



3. Tendrán prioridad las regulaciones disciplinarias de la federación continental.
4. La IHF será responsable de la tramitación administrativa de los transfers entre los continentes y también en el caso que surjan controversias entre las federaciones, clubs y jugadores de los diferentes continentes. Las federaciones continentales correspondientes serán informadas con una copia.

### **Validez**

#### **26**

En el caso que los tratados internacionales estén en contradicción con las disposiciones establecidas en estas Regulaciones, se aplicarán los puntos respectivos del tratado internacional.

En el caso que existan tratados internacionales o se definieran ciertas especificaciones para la tramitación dentro de las federaciones continentales correspondientes, se aplicarán los tratados o estipulaciones correspondientes.

**Revisado en 2006**